

Comencado a Lucas Andradá del Río a por el p[ro]p[ri]o  
 do del Conde de la Capa de agua a Juan Ruiz  
 Oficial de Contaduría a Simon Pedrian todas cosas de  
 villas agüenas de la Capa de agua de sus respectivos nombres  
 mientos para su aceptación y juram<sup>to</sup> y asimismo  
 terminaron q<sup>e</sup> respecto aq<sup>e</sup> las rentas, yavase de en  
 villa de vacacion a p[ro]p[ri]o de vacacion por los años  
 nes de sus rentas, y se hallan remanidas algunas de ellas  
 por primera remate se admitan las portuarias de los  
 molinos, y puestas q<sup>e</sup> se hizieron a otras rentas, yavase  
 siendo del camino competente, y arreglados a dho<sup>a</sup> au  
 mismo mandaron q<sup>e</sup> por dho<sup>s</sup> Señores Alcaldes se  
 que la villa de molinos = molinos = cionas, y con  
 puestas p[ro]p[ri]o de dho<sup>s</sup> villas pensando por sí, y  
 el presente en, en el libro q<sup>e</sup> contiene las caper  
 los de suen q<sup>e</sup> cionas, y por este sus cosas, en la  
 cacion mandaron, y firmaron sus señores  
 q<sup>e</sup> yo el Ex<sup>mo</sup> don fco

Don Juan

Sebastián

Juan

Don Blas Mariella

Don Fernando

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Not<sup>on</sup> don  
 y juram<sup>to</sup>

En la villa de... en otro día mes, y año, yo el Ex<sup>mo</sup>  
 si fiqué el Decreto q<sup>e</sup> antecede, y nombra mientos en el  
 tenidos respectivamente, del Ex<sup>mo</sup> Don Blas Mariella, y  
 por Alcalde ordinario a Don Fernando Ferrnand  
 en villa a Don Lope Carrasco.

